CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

CONVENIO N°:	004-2025
TIPO DE CONVENIO	INTERADMINISTARTIVO
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR EFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
ENTIDAD	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL PAUJIL S.A. E.S.P.
NIT N°	900.280.764-3
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALO SANCHEZ RIVERA
CC. N°	1.117.807.220 de San Vicente del Caguán Caquetá.
DOMICILIO	CARRERA 4 # 4 53 BARRIO CENTRO
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@emserpaujilsaesp-el paujil-caqueta.gov.co
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio es por la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($610.997.641,76) MCTE
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Entre los suscritos a saber, LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.091.617 expedida en El Paujil-Caquetá, actuando en nombre y representación del Municipio de El Paujil, Entidad con número de Nit. 800.095.763- 0, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E-27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No. 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL PAUJIL S.A. E.S.P. (EMSERPAUJIL) con NIT. 900.280.764-3, representada legalmente por el señor GONZALO SANCHEZ RIVERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.117.807.220 de San Vicente del Caguán- Caquetá, quien cuenta con autorización otorgada por la Junta Directiva de la empresa para firmar el presente contrato, conforme el acta No. 12 del 5 de agosto de 2025, quien para todos los efectos de este contrato se llamará EL COOPERANTE, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 49 que:

> *(…) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley*.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 113 que señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; respondiendo así a la finalidad SOCIAL del ESTADO DE DERECHO, siendo este sentir una obligación de las autoridades públicas desde la Nación y los niveles departamental y municipales mediante el ejercicio de diferentes competencias, las que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley a efectos de propiciar la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 49, 121 y 288); Por lo que, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general: Imperativo superior que encuentra desarrollo con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, aunado a lo anterior, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la "buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, al tenor de los axiomas constitucionales respecto de la función administrativa, señalados por el constituyente en el artículo 209 constitucional.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

La constitución política de colombiana, en su artículo segundo establece dentro de los fines esenciales del Estado "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Ahora bien, dentro del capítulo 5 de la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, en el artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a los fines del estado, y este debe asegurar prestación eficiente.

Este mismo artículo 365 de la Constitución Nacional establece que los servicios públicos serán prestados conforme al régimen especial que cree la ley, para lo cual el congreso de la República promulgo la Ley 142 de, en la cual determino en su artículo segundo, que, para la prestación de estos servicios, el Estado intervendrá en los siguientes aspectos, entre otros:

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Para lo cual, reguló que entre los mecanismos de que dispone el Estado para intervenir, en el artículo "3.2. Gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios", siendo entonces clara la capacidad de intervención del Estado en la prestación de servicios públicos domiciliarios, y su mecanismo de intervención a través de la gestión y obtención de recursos.

Esta atribución asignada en genérico al Estado es consolidada como competencia de los municipios, al atribuírseles a través de la ley 142 articulo 5.1, la competencia para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y apoyar con inversiones a las empresas de servicios públicos.

Ahora bien, como empresa, conforme la prescripción de la ley 142, artículo 11, EMSERPAUJIL S.A E.S. P está obligada a "asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente", dentro de la naturaleza de su objeto social, en calidad de empresa mixta definida en el artículo 14.6, en algunos de los servicios públicos que presta, y que están regulados en el artículo 14.21 entre ellos; servicio de acueducto14.22, alcantarillado 14.23, aseo 14.24.

En ese orden de ideas, la normatividad colombiana vigente impone que tanto el Estado a través del Municipio de El Paujil, y la empresa de servicios públicos de Paujil Empres Paujil S.A E.S. P, presten de manera eficiente y continua los servicios de acueducto y alcantarilla dentro del ámbito de competencia territorial tanto de la administración de El Paujil como de prestación de los servicios de EMSERPAUJIL S.A E.S.P.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 113 establece, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y así mismo en el artículo 209 señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

El artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que la Sentencia de la Corte Constitucional C-736 de 2007, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, establece que las empresas de servicios públicos oficiales y mixtas o privadas en las cuales haya cualquier porcentaje de participación pública, son entidades descentralizadas que conforman la estructura de la rama ejecutiva del poder público. Por tanto, en la medida que concurran con otra entidad en la celebración de negocio jurídico, la tipología corresponderá a un convenio o contrato interadministrativo, el cual puede contener como objeto la ejecución de actividades de obra de agua potable y saneamiento básico, sin más requisitos ni restricciones que los previstos en la ley y reglamento.

Por ello se tiene que la legislación vigente impone que, entre el municipio de El Paujil, y la empresa de EMSERPAUJIL S.A E.S. P, para la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, pues ambas entidades tienen como fin, asegurar y prestar de manera continua y eficiente estos servicios públicos domiciliarios.

El plan de desarrollo territorial AVANCEMOS JUNTOS PAUJIL define dentro de sus EJE FUNDAMENTALES, la inversión en infraestructura y declara:

> *Entendemos que contar con una red vial eficiente, servicios públicos de calidad y espacios adecuados para el desarrollo económico es fundamental para potenciar el desarrollo local y regional. Por tanto, nuestro compromiso se enfoca en la modernización y ampliación de la infraestructura existente, así como en la creación de nuevas obras que impulsen la conectividad y el acceso a oportunidades para todos los ciudadanos de El Paujil. (pág. 70 y 71).*

Así mismo dentro de las problemáticas identificadas en el sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se relaciona con las deficiencias en la prestación de servicios públicos domiciliarios, evidenciando como este servicio impacta múltiples dimensiones del desarrollo del ser humano, así lo reconoce el plan de desarrollo al describir, "Baja calidad en los servicios públicos La falta de cobertura adecuada de acueducto y alcantarillado en zonas rurales puede exponer a la población a riesgos de enfermedades transmitidas por alimentos y agua".

En el mismo sentido, en el sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, se describe como el déficit cualitativo de vivienda es una problemática que no se refiere exclusivamente a la existencia de una infraestructura habitacional, sino a las condiciones necesarias para atribuirle a esta las calidades necesarias para ser habitarla en condiciones de salubridad, y entre las características de esta problemática señala:

> *"se refiere a las viviendas que presentan carencias habitacionales en los atributos relacionados con la estructura, espacio y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y, por tanto, requieren mejoramiento o ampliación de la unidad habitacional. En estas condiciones se encuentran todas las viviendas de los asentamientos informales Nuevo Paujil con 117 viviendas y Primero de Agosto con 95 viviendas y, el barrio inconcluso Villa Angélica con 135 viviendas"*

Estas problemáticas sumadas llevaron a definir en términos generales el diagnóstico del problema de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en El Paujil así:

> En resumen, las problemáticas en los sectores de vivienda y agua potable y saneamiento básico en el Municipio de El Paujil están relacionadas con la falta de planificación urbana, la informalidad en la tenencia de la tierra y la necesidad de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos. Estas causas pueden tener consecuencias negativas en la calidad de vida de la población y la sostenibilidad ambiental del municipio.

Para atender dichas problemáticas, dentro del sector de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, se creó el programa de ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, con el propósito de lograr impactar el ODS "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos", y cerrar la brecha de "POBREZA", a través de la optimización de acueductos y alcantarillados para lograr transformar el "Ordenamiento alrededor del agua y justicia ambiental".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

A través de estas inversiones, el Plan de Desarrollo, en la línea estratégica de SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, pretende impactar a un numero de 690 usuarios, a través de la conexión a la red de alcantarillado optimizada, en los 4 años de vigencia.

Ahora bien, para la prestación de los servicios públicos se deben estructurar los mínimos ambientales sectoriales' que corresponden a las obligaciones que por Ley deben cumplir los entes territoriales y los operadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para el desarrollo de sus actividades en la prestación del servicio, dentro de estos se encuentran: autorizaciones, concesiones, programas de uso eficiente y ahorro del agua, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos de vertimiento, ocupación de cauce, planes de gestión integral de residuos sólidos y licencias ambientales para rellenos sanitarios y plantas de aprovechamiento de residuos sólidos (cuando aplique). Es importante tener en cuenta que el incumplimiento de estos mínimos ambientales puede generar afectaciones en el medio ambiente, los recursos naturales y/o la salud humana y, por lo tanto, conlleva a sanciones administrativas medidas preventivas arte de las autoridades ambientales que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, es un instrumento de planificación ambiental, dirigido a las administraciones municipales y empresas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias, para avanzar de manera realista y concreta en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales domésticas en un horizonte de planeación de mínimo 10 años.

En relación a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV (mínimo ambiental sectorial) están reglamentados a través de la Resolución No. 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual en su artículo 1 º los define de la siguiente manera:

> *"Artículo 1º. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente*. (…)".

En el Artículo 3º de la citada Resolución se establece que la proyección del PSMV se debe realizar para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2do año), mediano plazo (contado desde el 2to hasta el Sto. año) y largo plazo (contado desde el 5to hasta el 10mo año).

Ahora bien, el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en su Artículo 2.2.3.3.4.18. establece que "El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya" (…)

Así mismo, en el Artículo 2.2.9.7.3.3. del citado Decreto se estípula que "La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida" (...)

Mediante Resolución Nº DG-0579 del 07 de abril de 2022, expedida por la autoridad ambiental del departamento de Caquetá Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA- "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV· del municipio de Paujil, Departamento del Caquetá, se aprobó EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PAUJIL. DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, de cuya ejecución se tendrán como responsable al Municipio Paujil, identificado con NIT No. 800.095.763-0 y a la Empresa de Servicios

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

Públicos de Paujil – EMSERPAUJIL S.A. E.S.P. MIXTA identificada con NIT No. 900.280.764-3 por un término de vigencia de diez (10) años.

Teniendo en cuenta la normatividad nacional ambiental vigente orientada planificación ambiental, y dirigida a las administraciones municipales y empresas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias; la administración municipal de Paujil formulo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, un instrumento de planificación qué busca implementar programas, proyectos y actividades encaminadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina CORPOAMAZONIA.

El plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Paujil, Departamento Caquetá, aprobado mediante la resolución DG-0579 del 07 de abril de 2022 contempla un plan de obras e inversiones con acciones prioritarias para el municipio referentes a las aguas residuales; entre las acciones más destacadas a realizar durante la vigencia de 10 años del PSMV, se encuentran los programas 1 REPOSICION DE REDES, 2 AMPLIACIÓN DE REDES y, 3 PROGRAMA DE MONITOREO A VERTIMIENTOS Y FUENTES RECEPTORAS, que contempla dos.

El programa 1 contempla el proyectos 2, "optimización de puntos críticos en el alcantarillado del barrio la Mercedes en el casco urbano del municipio de El Paujil Caquetá", el programa 2, contempla el proyecto 2 "ampliación de la red de alcantarillado asentamientos legalizados del municipio El Paujil Caquetá" y, el programa 3 contempla 02 proyectos a ejecutar una vez al año, el proyecto 1 "seguimiento y monitoreo de vertimiento y fuentes receptoras" y el proyecto 2 "control de vertimientos industriales".

En concordancia con la metas del PDM AVANCEMOS JUNTOS PAUJIL 2024 – 2027 y el PSMV 2022 – 2032, y siguiendo las premisas constitucionales y legales que orienta la acción coordinada, y armónica de las entidades públicas, con el fin de garantizar la prestación eficiente l de los servicios públicos a su cargo, se identifica que en El Paujil existen vacíos del ordenamiento territorial en proceso de legalización, en los cuales de manera permanente, y sostenida en el tiempo se han asentados personas en condiciones de vulnerabilidad que en la actualidad no cuentan con disponibilidad inmediata del servicio, pese a que se encuentran dentro del perímetro hidrosanitario de la empresa y que conforme a la ley 2044, en artículo 2, son considerados asentamientos humanos precarios:

> *Asentamiento humano ilegal precario: Se entiende por asentamiento humano ilegal precario el conformado por una vivienda o más, que presenta condiciones urbanísticas de desarrollo incompleto, en diferentes estados de consolidación, cuyas construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos y/o privados sin contar con la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad, ni planificación urbanística.*

Así mismo, que conforme el artículo 16 de la isma ley, es dable realizar como complemento al proceso de legalización, de inversiones en redes de servicios públicos de manera simultánea:

> *"Realizar de manera simultánea la implementación de programas de servicios públicos domiciliarios en caso de que no se cuente con ellos, tales como: instalación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural"*

Ahora bien, en el Barrio Las Mercedes, en el casco urbano se han identificado puntos críticos que se quieren intervención a través de acciones de optimización con las cuales se dará cumplimiento al PSMV reduciendo los riesgos de vertimientos no controlados.

Así mismo, dentro de las necesidades de optimización se tiene la optimización de la red de alcantarillado y las unidades sanitarias de la IE Concordia, Sede Galicia, en la zona rural.

Lo anterior, atendiendo que la misma está ubicada en la zona rural del Municipio de El Paujil, fuera del perímetro hidrosanitarios de las redes principales de la empresa, esta necesidad debe ser atendida, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Vivienda, a través de soluciones como la Construcción de unidades sanitarias, atendidas como "aquellos proyectos cuyo objetivo es plantear soluciones individuales de evacuación, tratamiento y disposición final de excretas"

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

Para finalizar, el plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Paujil, Departamento Caquetá, aprobado mediante la resolución DG-0579 del 07 de abril de 2022 contempla un plan de obras e inversiones con acciones prioritarias para el municipio referentes a las aguas residuales; entre las acciones más destacadas a realizar durante la vigencia de 10 años del PSMV, se encuentra el programa 3 enfocado en el Monitoreo de vertimientos y fuentes receptoras.

Que teniendo claro lo anterior y las bases normativas de necesidad, es necesario hacer precisión respecto del proyecto que se requiere ejecutar, "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ**", según el proyecto denominado "**ESTUDIO DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE EL MUNICIPIO D EL PAUJIL**" Bajo el Código BPIN 202500000005419.

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		Nº 202500000005419
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar	X		
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	SGP		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
El predio a intervenir es de propiedad de la entidad			
El predio a intervenir tiene gravámenes que afectan la ejecución			
Se cuenta con licencia urbanística para la intervención			
Se cuenta con licencias y autorizaciones ambientales			
Se cuenta con diseños			
Se cuenta con el presupuesto detallado para la inversión	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a contratar

" AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ ".

2.2 Especificaciones

2.2.1 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141003	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de	Servicios de Mantenimiento y	Servicios o Reparaciones o Mantenimiento

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

	Instalaciones y Mantenimiento	Construcciones e Instalaciones	Reparación de Infraestructura	

2.2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"					
PRESUPUESTO DETALLADO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	**OBRAS PRELIMINARES**				**$ 9.475.606,00**
1.1	Localización y replanteo	ML	229,00	$ 14.109,00	$ 3.230.961,00
1.2	Descapote y Tala de árboles o maleza	M2	30,00	$ 76.820,00	$ 2.304.600,00
1.3	Cerramiento perimetral y provisional en lona propivida (h= 2,00)	M2	63,00	$ 14.847,00	$ 935.361,00
1.4	Demolición de concreto (Incluye retiro de escombros).	M3	2,23	$ 251.600,00	$ 561.068,00
1.5	Desinstalación de tubería de 24"	ML	26,00	$ 70.400,00	$ 1.830.400,00
1.6	Corte y Demolición de pavimento flexible	ML	32,00	$ 19.163,00	$ 613.216,00
2	**EXPLANACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS**				**$ 22.376.451,14**
2.1	Excavación manual sin clasificar (Material Común y conglomerado)	M3	61,60	$ 49.500,00	$ 3.049.200,00
2.2	Cargue y transporte de material sobrante de corte / Incluye transporte a una longitud no mayor a 5 km	M3	80,08	$ 40.100,00	$ 3.211.208,00
2.3	Base granular, incluye suministro, extendida y compactación al 95% del Proctor modificado	M3	83,54	$ 180.045,00	$ 15.040.959,30
2.4	Relleno manual con material selec. de excav (Inc. Compactación equipo)	M3	28,32	$ 37.962,00	$ 1.075.083,84
3	**PAVIMENTOS ASFALTICOS**				**$ 1.146.764,16**
3.1	Asfalto natural (asfaltita) e=0,10 mts	M2	16,00	$ 71.672,76	$ 1.146.764,16
4	**CONCRETOS Y REFUERZOS**				**$ 151.564.052,38**
4.1	Concreto ciclópeo bases (40%) F'c=176kg/cm2	M3	32,80	$ 671.244,00	$ 22.016.803,20
4.2	Bordillo separador en concreto F'c= 210kg/cm2 (0,15x0,40 m.) (no incl. refuerzo, incl. formaleta)	ML	8,00	$ 103.640,00	$ 829.120,00
4.3	Estabilización de talud, mediante la construcción de Muro tipo gavión	M3	258,00	$ 411.040,00	$ 106.048.320,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

4.4	Construcción de sumidero en concreto con captación combinada de 1,2x1,2m	UN	1,00	$ 2.087.040,06	$ 2.087.040,06
4.5	Adecuación de sumidero existente	UN	2,00	$ 1.620.497,00	$ 3.240.994,00
4.6	Cunetas en concreto T-1 e = 10 cm Vaciadas in-Situ (No Incluye Refuerzo, incluye formaleta y conformación superficie de apoyo)	ML	36,00	$ 84.660,00	$ 3.047.760,00
4.7	Acero de refuerzo de Fy= 60.000 psi.	Kg	56,00	$ 13.476,75	$ 754.698,00
4.8	Malla electrosoldada (4mm*150mm*150mm)	Kg	238,52	$ 21.781,00	$ 5.195.204,12
4.9	Placa en concreto escobiado e=0,1m	M2	67,00	$ 124.539,00	$ 8.344.113,00
5	**REDES DE AGUAS LLUVIAS**				**$ 28.500.522,96**
5.1	Instalación de tubería de 24" existente	ML	26,00	$ 42.750,00	$ 1.111.500,00
5.2	Suministro e instalación de tubería corrugada de 14"	ML	16,00	$ 259.813,00	$ 4.157.008,00
5.3	Adecuación de rejas existentes, incluye pintura	Ml	110,00	$ 65.494,00	$ 7.204.340,00
5.4	Suministro e instalación de reja nuevas, similar a la existentes	ML	57,00	$ 263.322,28	$ 15.009.369,96
5.5	Aseo final de obra	M2	285,00	$ 3.573,00	$ 1.018.305,00
VALOR COSTO DIRECTO					**$ 213.063.396,64**
ADMINISTRACION			23%		$ 49.004.581,23
IMPREVISTOS			1%		$ 2.130.633,97
UTILIDAD			6%		$ 12.783.803,80
VALOR TOTAL OBRA			**$**		**276.982.415,64**

OPTIMIZACION DEL SISTEMA SANITARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SEDE GALICIA EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL – CAQUETÁ

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD X 1 BATERIA SANITARIA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo	m2	17,45	$ 14.678,91	$ 256.146,93
1,2	Demolición de concreto (Incluye retiro de escombros).	m3	25,00	$ 251.600,00	$ 6.290.000,00
Subtotal					**$ 6.546.146,93**
2	**EXCAVACIONES**				
2.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	6,70	$ 49.500,00	$ 331.650,00
Subtotal					**$ 331.650,00**
3	**CIMENTACIÓN**				

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

3.1	Concreto de 3000 psi (210 kg/cm²) para Cimentación	m3	1,16	$ 1.876.450,96	$ 2.176.683,11
3.2	Concreto de 2000 psi (140 kg/cm²) para solado	m3	0,26	$ 1.550.658,46	$ 403.171,20
3.3	Placa contrapiso de 0.1 m concreto 3000 psi (210kg/cm²) según plano. Incluye refuerzo malla electrosoldada.	m2	30,47	$ 174.480,27	$ 5.316.413,78
3.4	Acero de refuerzo 60.000 psi (4200kg/cm²)	kg	159,78	$ 16.269,50	$ 2.599.541,43
Subtotal					**$ 10.495.809,51**
4	**MAMPOSTERIA**				
4.1	Levante de muro en mampostería	m2	38,45	$ 100.681,79	$ 3.871.214,86
Subtotal					**$ 3.871.214,86**
5	**ESTRUCTURA**				
5.1	Viga de amarre superior	ml	19,28	$ 96.284,11	$ 1.856.357,63
5.2	Concreto de 3000 psi (210kg/cm²) para Columnetas de confinamiento y columna Tanque elevado	m3	1,20	$ 1.692.881,46	$ 2.031.457,76
5.3	Acero de refuerzo 60.000 psi (4200kg/cm²)	kg	178,10	$ 16.269,50	$ 2.897.598,75
5.4	Placa maciza de e=0.10m concreto 3000 psi (210kg/cm²). Soporte tanque elevado	m2	2,59	$ 192.377,71	$ 498.258,27
Subtotal					**$ 7.283.672,40**
6	**CUBIERTA**				
6.1	Cubierta en teja mastermil, incluye perfil en C PHR C 100x50x15 (1.2mm) pintura de protección	m2	15,91	$ 207.856,77	$ 3.307.001,16
6.2	Viga culata para cubierta	ml	18,76	$ 88.683,10	$ 1.663.694,88
Subtotal					**$ 4.970.696,04**
7	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
7.1	Suministro e instalación de 2 inodoros, llaves de lavamanos, orinal, jabonera, toallero, ducha	und	1,00	$ 2.166.190,75	$ 2.166.190,75
7.2	Suministro e instalación de Tubería sanitaria de 4"	ml	14,21	$ 43.652,32	$ 620.299,45
7.3	Punto sanitario de 4"	und	2,00	$ 92.760,48	$ 185.520,95
7.4	Suministro e instalación de Tubería sanitaria de 2"	ml	9,26	$ 25.064,53	$ 232.097,51
7.5	Punto sanitario de 2" Lavamanos, Ducha y Lavadero	und	4,00	$ 79.809,46	$ 319.237,83
7.6	Suministro e instalación de Lavadero prefabricado 60x90 en granito	Und	1,00	$ 710.969,66	$ 710.969,66
7.7	Suministro e instalación de accesorios para conexión (Desagüe) a Lavadero.	und	1,00	$ 63.292,55	$ 63.292,55
7.8	Suministro e instalación de accesorios sanitarios de 2"	und	4,00	$ 35.863,91	$ 143.455,64
Subtotal					**$ 4.441.064,35**
8	**INSTLLACIONES HIDRAULICAS**				
8.1	Suministro e instalación de Red de suministro PVC 1/2"	ml	32,76	$ 20.441,19	$ 669.653,46
8.2	Punto hidráulico sanitario, ducha y lavamanos	und	8,00	$ 30.573,48	$ 244.587,80
8.3	Suministro e instalación llave terminal de 1/2", incluye accesorios	und	4,00	$ 19.445,91	$ 77.783,64
8.4	Suministro e instalación de llave ducha para regadera.	und	1,00	$ 12.639,16	$ 12.639,16

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

8.5	Tanque PVC o plástico, 1000 litros (normalizado) incluye accesorios para buen funcionamiento	und	1,00	$ 649.339,68	$ 649.339,68
Subtotal					**$ 1.654.003,75**
9	**INSTLLACIONES ELECTRICAS**				
9.1	Salida lampara de muro	und	5,00	$ 95.534,09	$ 477.670,45
9.2	Punto eléctrico interruptores	und	2,00	$ 128.352,29	$ 256.704,57
9.3	Conexión circuito eléctrico existente en la vivienda	ml	3,00	$ 9.490,68	$ 28.472,04
9.4	Suministro e instalación Roseta porcelana para bombillo, incluye bombillo y tornillos	und	5,00	$ 21.290,68	$ 106.453,39
Subtotal					**$ 869.300,46**
10	**ACABADOS**				
10.1	Pañete allanado 1:6 e=0.025m, Inc filos y dilataciones	m2	95,99	$ 39.785,64	$ 3.819.023,92
10.2	Pintura en vinilo para muros (3 manos)	m2	95,99	$ 20.375,42	$ 1.955.836,19
10.3	Enchape cerámica 30 cm x 60 cm	m2	28,32	$ 82.966,21	$ 2.349.602,93
Subtotal					**$ 8.124.463,03**
11	**CARPINTERIA METALICA**				
11.1	Suministro e Instalación de Puerta Metálica en lámina galvanizada Cold Rolled calibre 22 de 0.8x2.0m. Incluye marco, pintura en aceite, bisagras, pasador.	Und	3,00	$ 750.642,41	$ 2.251.927,24
11,2	Suministro e Instalación de Persianas en lamina galvanizada Cold Rolled	Und	4,00	$ 169.512,24	$ 678.048,97
Subtotal					**$ 2.929.976,21**
12	**POZO SEPTICO**				
12,2	Suministro e instalación de tanque (Incluye accesorios)	und	1,00	$ 8.430.000,00	$ 8.430.000,00
12,3	Suministro e instalación de Tubería sanitaria de 4"	ml	25,00	$ 43.652,32	$ 1.091.307,98
12,4	Suministro e instalación de campo de infiltración	m2	4,00	$ 4.680.000,00	$ 18.720.000,00
Subtotal					**$ 28.241.307,98**
COSTOS DIRECTOS					**$ 76.829.329,30**
ADMINISTRATIVO			**30%**		**$ 23.048.798,79**
COSTO TOTAL					**$ 99.878.128,09**

CONSTRUCCION RED DE ACUEDUCTO PARA EL PRIMERO DE AGOSTO Y NUEVO PAUJIL EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL - CAQUETÁ

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
1,1	Excavación Manual (Mat.Com. Y congl)	M3	**556**	**$ 34.620,86**	**$ 19.249.197,30**
1,2	Demolición de pavimento en concreto o asfalto E=0,10 m	M2	**134,7**	**$ 30.602,04**	**$ 4.122.094,89**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

Subtotal					**$ 23.371.292,19**
3	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
3,1	Suministro e instalación de tuberías de acueducto en PVC, lisa con un diámetro de 2". Incluye accesorios	ml	1010	$ 31.973,11	$ 32.292.841,10
3.2	Suministro e instalación de tuberías de acueducto en PVC, lisa con un diámetro de 1". Incluye accesorios	ml	525	$ 30.370,17	$ 15.944.339,25
3.3	Suministro e instalación de hidrantes de 2"	und	2	$ 2.949.048,65	$ 5.898.097,30
3,5	Suministro e instalación de llaves antifraudes	und	230	$ 51.256,80	$ 11.789.064,00
3,6	Suministro e instalación de válvula 2" de corte o cheques	und	3	$ 647.006,80	$ 1.941.020,40
Subtotal					**$ 67.865.362,05**
4	**ASFALTITA**				
4,1	Extensión y compactación de asfaltita (incluye transporte)	M3	13,8	$ 635.000	$ 8.763.000,00
Subtotal					**$ 8.763.000,00**
COSTOS DIRECTOS					**$ 99.999.654,24**
ADMINISTRATIVO			**23%**	**$ 22.999.920,48**	
IMPREVISTO			**1%**	**$ 999.996,54**	
UTILIDAD			**6%**	**$ 5.999.979,25**	
COSTO TOTAL					**$ 129.999.550,52**

PRESUPUESTO PROGRAMA DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV - MONITOREO A VERTIMIENTOS Y FUENTES RECETORAS				
FASE I. TOMA DE MUESTRA EN CAMPO				
PERSONAL TECNICO	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Muestreo de 5 puntos de vertimientos: PV001, PV002, PV003, PV005, PV005				
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Purga de recipientes, etiquetado, y embalado	5	$ 100.000,00	$ 500.000,00
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Toma de alicuotas a intervalos programado y determinados por calculo	5	$ 150.000,00	$ 750.000,00
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Georreferenciación puntos de muestra	5	$ 100.000,00	$ 500.000,00
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Análisis in situ de parámetros pH, T, OD, y % SAT	5	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
Muestreo de 5 fuentes receptoras Aguas arriba y Aguas abajo: FR 01 Quebrada La Chunchosa, FR 02 Quebrada La Paujila, FR 03 Caño Primero de Mayo, FR 04 Quebrada Aguas Rojas y FR 05 Laguna Bolivia				

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

PERSONAL TECNICO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Toma de alicuotas a intervalos programado y determinados por calculo	10	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Purga de recipientes, etiquetado, y embalado	10	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Georreferenciación puntos de muestra	10	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Análisis in situ de parámetros pH, T, OD, y % SAT	10	$ 500.000,00	$ 5.000.000,00
FASE II. TOMA DE AFORO				
Aforo por vadeo de 5 fuentes receptoras: FR 01 Quebrada La Chunchosa, FR 02 Quebrada La Paujila, FR 03 Caño Primero de Mayo, FR 04 Quebrada Aguas Rojas y FR 05 Laguna Bolivia				
PERSONAL TECNICO	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Selección de sección y corte transversa mediante determinación de profundidades y distancias	5	$ 150.000,00	$ 750.000,00
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Medición de velocidades	5	$ 250.000,00	$ 1.250.000,00
Ingeniero ambiental y auxiliar de campo	Cálculo de caudal método velocidad - superficie	5	$ 400.000,00	$ 2.000.000,00
FASE III. ANALISIS DE RESULTADOS				
Realización de 10 análisis fisicoquímicos y microbiológicos en las fuentes receptoras con los parametros según resolucion 0631				
PERSONAL TECNICO	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ingeniero ambiental	Levantamiento de cadena de custodia y envió a laboratorio acreditado por el IDEAM	10	$ 250.000,00	$ 2.500.000,00
	Análisis parámetros laboratorio	10	$ 1.000.000,00	$ 10.000.000,00
Realización de de 5 análisis fisicoquímicos y microbiológicos de aguas residuales en los puntos de vertimientos; según resolución 0631				
Ingeniero ambiental	Levantamiento de cadena de custodia y envió a laboratorio acreditado por el IDEAM	5	$ 250.000,00	$ 1.250.000,00
	Análisis parámetros laboratorio	5	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00
TOTAL				**$ 35.000.000,00**

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

Técnico supervisor – dedicación parcial	3 meses	$ 2.000.000	$ 6.000.000
Equipo Técnico profesional	3 meses	$13.250.000	$39.750.000
Cuadrilla de apoyo (3 personas)	3 meses	$ 4.500.000	$ 13.500.000
Aporte en dinero	global	$ 10.000.000	$ 10.000.000
VALOR TOTAL APORTE EMSERPAJIL SA ESP			**$ 69.250.000**

ITEM	DESRIPCIÓN	VALOR APORTE
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.	$276.982.415,64
2	CONSTRUCCION RED DE ACUEDUCTO PARA EL PRIMERO DE AGOSTO Y NUEVO PAUJIL EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL - CAQUETÁ	$129.992.349,38
3	OPTIMIZACION DEL SISTEMA SANITARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SEDE GALICIA EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL – CAQUETÁ.	$99.772.876,74
4	PRESUPUESTO PROGRAMA DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV - MONITOREO A VERTIMIENTOS Y FUENTES RECETORAS	$35.000.000,00
	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	$541.747.641,76
	VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**$610.997.641,76**

2.4 Lugar de ejecución

Las actividades a ejecutar por parte del cooperante se desarrollarán en el acetamiento informal Nuevo Paujil, Barrio Primero de Agosto, barrio Las Mercedes y la institución educativa La Concordia sede Galicia del municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del objeto del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.6 Obligaciones de las partes.

2.6.1. Obligaciones Comunes entre las partes.

1. Aportar los recursos necesarios, según las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto y acorde al compromiso asumido.
2. Aportar los estudios, diseños y presupuestos de acuerdo con el proyecto que se ha estructurado.
3. Elaborar, conjuntamente los cronogramas, determinar la necesidad de adición en tiempo y/o valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc.
4. Establecer los canales que garanticen la comunicación oportuna de las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.
5. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se consideren necesarios.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

6. Respetar los principios, políticas, normas, procesos y procedimientos de cada una de las entidades partes del presente convenio.
7. Informar de manera oportuna a las partes frente a decisiones de índole administrativa, técnica, financiera u operativa que versen sobre el presente convenio.
8. Participar en la proyección, estructuración y consolidación de los instrumentos de planeación y ejecución que se consideren necesarios para la ejecución del presente convenio.
9. Suscribir las respectivas actas de inicio, actas que se generen dentro la ejecución del convenio, así como también las de terminación y liquidación.

2.6.2. Obligaciones de EMSERPAUJIL.

La entidad deberá cumplir además de las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Cumplir con el objeto de este convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de El Paujil y lo determinado y contemplado en el Estudio previo de este convenio y sus anexos.
2. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica para el desarrollo del proyecto y recibir en la misma los recursos transferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Los rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el Municipio de El Paujil, son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que el Municipio señale por escrito.
4. Aportar los recursos necesarios según las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto y acorde al compromiso asumido para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se consideren para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Adelantar las gestiones y demás trámites administrativos necesarios para la plena e idónea ejecución de este convenio.
7. Ejecutar el proceso contractual que soporta el objeto del presente convenio en sus diferentes etapas que se requieran de conformidad con el régimen especial de contratación contemplado en la Ley 142 de 1994 aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios de acuerdo al Manual Interno de Contratación de EMSERPAUJIL S.A E.S.P.
8. Solicitar las pólizas al contratista para garantizar: (i)el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; (ii) amparo de estabilidad y calidad de la obra; (iii) amparo de cumplimiento, (iv) en caso de existir anticipo garantizar el manejo del mismo, y (v) póliza de responsabilidad civil extracontractual. Con una cobertura a las entidades que aúnan esfuerzos en el presente convenio.
9. Ejecutar los recursos de este convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas y lo determinado y contemplado en el Estudio previo de este convenio y sus anexos.
10. Exigir a los Contratistas que ejecutarán las diferentes actividades del objeto del convenio, la implementación de las especificaciones técnicas el cumplimiento de la normatividad vigente y de calidad en las obras a entregar en cumplimiento del convenio.
11. Coordinar con el Municipio de El Paujil las actividades que se requieran para dar efectivo cumplimiento al convenio.
12. Recibir y revisar conjuntamente con el MUNICIPIO DE EL PAUJIL los informes de ejecución que presenten los contratistas, realizar observaciones, solicitar aclaraciones, entregar las recomendaciones y directrices que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Realizar las actividades de socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad y actores involucrados.
14. Informar oportunamente y atender las recomendaciones del supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del convenio.
15. Cumplir con las obligaciones y disposiciones contenidas en el Estatuto tributario municipal y demás normatividad que en materia tributaria aplique en el orden departamental y nacional.
16. Las demás contempladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

2.6.3. Obligaciones de la Entidad Estatal

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Aportar los recursos establecidos en el valor del convenio y los que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Realizar el correspondiente giro de los recursos para la realización del convenio a EMSERPAUJIL S.A E.S.P. de acuerdo con los valores y forma de pago acordadas.
3. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del convenio interadministrativo.
4. Designar a los representantes del Municipio que se requieran para asistir a las reuniones y comités de obra, tomar decisiones y adoptar las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Prestar todo el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
6. Realizar los correspondientes registros presupuestales.
7. Entregar a EMSERPAUJIL S.A E.S.P. las especificaciones técnicas, memorias de diseño, estudios técnicos y demás documentos que hacen parte de la estructuración de los proyectos objeto del presente convenio.
8. Realizar recomendaciones sobre el desarrollo del convenio.
9. Realizar el seguimiento, vigilancia y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
10. Elaborar y suscribir actas de inicio, recibo parcial, modificación, suspensión, reinicio, concertación de precios unitarios, actas finales y liquidación bilateral y demás requeridos para la normal ejecución del convenio.
11. Solicitar informes periódicos y detallados sobre el manejo de los recursos.
12. Recibir, revisar y aprobar conjuntamente con EMSERPAUJIL S.A E.S.P. los informes de ejecución que presenten los contratistas, realizar observaciones, solicitar aclaraciones y entregar las recomendaciones y directrices que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Conformar y adelantar comités técnicos para evaluar la ejecución del convenio.
14. En caso de requerirse, el Municipio de El Paujil realizará la revisión, adecuación y/o modificación del proyecto que garantice la articulación necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio, igualmente, suscribirá las prórrogas, modificaciones y/o adiciones que garantice la financiación y ejecución del proyecto estructurado por la secretaria de Planeación.
15. Realizar las actividades de socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad y actores involucrados.
16. Realizar el trabajo social permanente y continuo en la zona de intervención y sus áreas de influencia, que permita prevenir, gestionar y/o solucionar los conflictos que interfieran con el normal desarrollo de las obras.
17. Las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
18. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran para su adecuada ejecución.

2.6.4. Compromisos conjuntos del Municipio y el cooperante

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenida en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él, para ello
3. Coordinar la elaboración conjunta de un cronograma para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

3. VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio es por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($610.997.641,76) MCTE**, de acuerdo con los siguientes aportes:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

ENTIDAD	VALOR APORTE
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	$541.747.641,76
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.	$ 69.250.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$610.997.641,76**

PARAGRAFO PRIMERO. APORTES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL. Para todos los efectos legales y fiscales que haya lugar, el aporte del Ente territorial será en dinero, y tiene un presupuesto oficial estimado para el presente proceso de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($541.747.641,76) MCTE**

PARAGRAFO SEGUNDO. APORTES DE EMSERPAUJIL S.A. E.S.P. Para todos los efectos legales y fiscales que haya lugar, el aporte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL PAUJIL-EMSERPAUJIL S.A E.S.P. aporta la suma de **SECENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($69.250.000,00) M/CTE** será en dinero y en especie, los cuales se discriminan así:

a) En dinero, correspondiente a un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00).

b) en especie, compuesto por talento humano contratado, estimado en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 59.250.000,00) M/CTE. Lo anterior se encuentra desagregado en la certificación de cofinanciación suscrita por el gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL PAUJIL-EMSERPAUJIL S.A E.S.P.

4. FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes desembolsaran los valores correspondientes a sus aportes de la siguiente manera:

1.Por parte del municipio

El municipio realizará el desembolso de los recursos de la siguiente manera: Considerando que el presente convenio interadministrativo se pretende aunar esfuerzos para la consecución de un logro y beneficio común, así como el cumplimiento de sus fines misionales y que no se trata de pagos por una contraprestación, las entidades vinculadas, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución consignaran la totalidad de sus aportes en la cuenta especial aperturada para el manejo exclusivo de los recursos de acuerdo a los términos y tiempos establecidos en el presente convenio.

El municipio de El Paujil transferirá a la cuenta dispuesta por EMSERPAUJIL S.A E.S.P. el valor correspondiente QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($541.747.641,76) MCTE, en el momento de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1. El desembolso de recursos se realizará a la cuenta de ahorros aperturada específica para el desarrollo del proyecto, destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. Los rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el MUNICIPIO DE EL PAUJIL son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que el Municipio señale.

PARÁGRAFO 2. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: El manejo de los recursos para la implementación del proyecto estarán bajo la responsabilidad de EMSERPAUJIL S.A E.S.P. conforme al parágrafo anterior.

PARÁGRAFO 3. En el desembolso el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones según aplique.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

CDP Nº 397 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025		
VALOR: $ 541.747.641,76		
RUBRO	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción
SECTOR	40	Vivienda
INDICADOR PRODUCTO	400302003 400301503 400300600	Red de alcantarillado Plantas de tratamiento de agua potable construidas Documentos de planeación elaborados
FUENTE	1.2.4.6.00 1.3.3.10.00	SGP-Agua Potable SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico

5.1. DISPONIBILIAD PRESUPUESTAL EMSERPAUJIL S.A. E.S.P.

CDP Nº 202500196 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025		
VALOR: $10.000.000,00		
CODIGO	2.4.5.02.09.002.01	Servicios de Análisis y Caracterización de Vertimientos Acueductos.

6. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del El Paujil, identificado con NIT 800.095.763-0

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio y seis (06) meses más.</td><td>20% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el cooperante haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (01) año a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra.</td><td>10 % del valor final de esta obra.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del Cooperante.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del Cooperante
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El cooperante está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.1.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Cooperante será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El cooperante se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Un (01) año, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El cooperante procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Cooperante no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el Cooperante será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

pruebas a cargo del cooperante mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.1.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Cooperante deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del El Paujil, identificado con NIT 800.095.763-0 y el Cooperante
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del Cooperante.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio del El Paujil, identificado con NIT 800.095.763-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Cooperante o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Cooperante • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El Cooperante deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

INDEMNIDAD: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P se obliga a mantener libre al Municipio de El Paujl de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

SUPERVISIÓN

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, con el apoyo de un ingeniero civil designado para tal fin, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión si a ellos hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento:

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuándo LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P no inicie efectivamente con la ejecución del convenio en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes la dadas por la inter interventoría o la supervisión, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PENAL PECUNIARIA: EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, hará efectiva al cooperante, en caso de incumplimiento del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Municipio de El Paujil. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Municipio, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

CESIÓN: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P no podrá ceder el presente convenio sin que medie autorización escrita del MUNICIPIO.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación deberá tener lugar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el MUNICIPIO DE EL PAUJIL procederá a hacerlo unilateralmente mediante Acto Administrativo debidamente motivado, dentro de los Dos (2) meses siguientes.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: el convenio se liquidará unilateralmente, si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL adjudicar y suscribir el convenio con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL COOPERANTE, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: - El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en el SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida cuando haya lugar a ello 4) Certificación de aportes a la seguridad social del cooperante. 5) Para la legalización se requiere el pago de las estampillas que aplique, cuando a ello haya lugar.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley además de lo estipulado en el estatuto general de la contratación administrativa publica su decretos reglamentasrios y normas concordante.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será el Municipio de El Paujil, Caquetá.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2025

NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en SECOP II a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL: Calle 5 carrera 5 Esquina, Barrio Centro, del municipio de El paujil – Caquetá

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P: Carrera 4 #4 53 Barrio Centro o al teléfono 3213738146 o al correo electrónico contabilidad@emserpaujilsaesp-elpaujil-caqueta.gov.co.

Para constancia se aprueba en SECOP II.

Aprobó:

LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

Aprobó:
LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P
EMSERPAUJIL S.A. E.S.P.
NIT. 900.280.764-3
Representante Legal
GONZALO SANCHEZ RIVERA
C.C. 1.117.807.220 de San Vicente del Caguán

Reviso:
DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS
asesor de Contratación

Proyectó:
YOLANDA ARTUNDUAGA QUIÑONEZ
Profesional Estructuradora - Contratista